



Resolución Ministerial

Nº 0049

Estado Plurinacional de Bolivia

17 FEB 2016

Ministerio de Salud

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, establece que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (hoy Ministerio de Salud), autorizará la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas.

Que, el Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998 en su Capítulo XVIII establece toda la regulación de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Que, el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 749 de 16 de diciembre de 2003, en el Numeral 2.1.2. Licencia Previa de importación para la importación de materia prima, productos a granel, producto terminado, muestras médicas y muestras para registro sanitario que contengan en su formulación psicotrópicos o estupefacientes y los precursores que específicamente lo requieran, deberá obtenerse previamente, para cada caso la correspondiente licencia previa de importación otorgada mediante Resolución Ministerial, para lo cual se deberá presentar en archivo del Ministerio de Salud.

Que, mediante memorial de 30 de noviembre de 2015, la firma **IMBOLMED**, importadora boliviana de medicamentos, con domicilio en el barrio Branif calle Salta 340, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, representada por su regente farmacéutica Álvarez Ribera Jocelin Jimena, con matrícula profesional N° A-1065, solicita autorización para la importación de fármacos que indica.

Que, mediante **PROVEIDO UNIMED N° 4774/2015**, de 01 de diciembre de 2015, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud a través de su Responsable de Área de Vigilancia y Control, acredita que estos medicamentos serán para su comercialización dentro del territorio nacional; la importación, corresponde a la categoría de **ESTUPEFACIENTES** y por lo tanto se encuentra fiscalizado por la legislación vigente y que la firma **IMBOLMED**, importadora boliviana de medicamentos ha dado cumplimiento a la misma.

Que, mediante Compromiso de Empleo de Sustancias Controladas de 01 de diciembre de 2015, suscrito por parte del Ministerio de Salud Lic. Ericka Jasmine Toledo Cuellar Jefe de la Unidad de Medicamentos y la Lic. Álvarez Ribera Jocelin Jimena, Regente Farmacéutica de **IMBOLMED**, importadora boliviana de medicamentos establecen el empleo y uso de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

Que, mediante informe legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/022/2016**, de 20 de enero de 2016, se establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por **IMBOLMED**, importadora boliviana de medicamentos cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la firma **IMBOLMED**, importadora boliviana de medicamentos de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, la importación de:

N°	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Concentración	REG-SAN
1	1000 CAJAS	REMIFENTANILO RICHET (REMIFENTANILO CLORHIDRATO) CAJA X 5 AMPOLLAS X 5mg.	5 mg	II-50677/2013

Medicamentos que serán importados de LABORATORIOS RICHET S.A., con domicilio en Tres Arroyos 1829-C1416DDA, Buenos Aires procedente de Argentina, según factura proforma 002960 de 18 de noviembre de 2015, el requerimiento de estos medicamentos serán para su comercialización, en el territorio nacional debiendo la regente farmacéutica Álvarez Ribera Jocelin Jimena, cumplir ante la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, el compromiso en el que se establece el empleo de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud tomará nota de la presente resolución para fines consiguientes, la misma que tiene validez por una sola vez y vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Abog. Teresa L. Pardo Gutierrez
 DIRECTORA GENERAL
 DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE SALUD


 Alberto Camagui Mendoza
 VICEMINISTERIO DE MEDICINA
 TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
 MINISTERIO DE SALUD


 Dra. Ariana Campero Nava
 MINISTRA DE SALUD
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

